MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CLINICA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS

Fecha:	Manizales, 15 de septiembre de 2026		
Hora de inicio:	10:30 Horas	**Hora de finalización:**	12:00 Horas
Lugar:	Unidad Prestadora de Salud Caldas		

ACTA / UPRES GUSAP – 2.26

QUE TRATA DE LA ENTREGA DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 86-8-20122-26 POR PARTE DEL SEÑOR INTENDENTE JEFE YOVANY DIAZ BEDOYA RESPONSABLE DE SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD AL SEÑOR INTENDENTE EDWIN ANDRES MARIN MARIN RESPONSABLE ARCHIVO GUSAP.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de compromisos
4. Temas a tratar
5. Desarrollo
6. Compromisos

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes:

Siendo las 10:30 horas del día 15 de septiembre de 2026, en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Caldas, se reúne el señor IJ Yovany Diaz Bedoya, responsable de prestación de servicios en salud con el señor intendente Edwin Andrés Marín Marín RESPONSABLE ARCHIVO GUSAP UPRES CALDAS, con el fin de hacer entrega de la supervisión del contrato No. 86-8-20122-26 suscrito con la empresa CEMINSUMOS S.A.S NIT 900.923.368-0 que tiene por objeto: SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O ELEMENTOS ORDENADOS A PACIENTES POR MEDICO TRATANTE E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICO, OTROS MATERIALES Y ELEMENTOS, DESTINADOS A LAS DIFERENTES ÁREAS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD RISARALDA, CALDAS Y QUINDÍO, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3.

INFORMACION DEL CONTRATO

Contrato No. / Orden de compra No.	86-8-20122-26
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O ELEMENTOS ORDENADOS A PACIENTES POR MEDICO TRATANTE E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICO, OTROS MATERIALES Y ELEMENTOS, DESTINADOS A LAS DIFERENTES ÁREAS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD RISARALDA, CALDAS Y QUINDÍO, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3
Contratista	CEMINSUMOS S.A.S 900.923.368-0
Representante legal	MARLEN YANETH GOMEZ SANCHEZ C.C. 1.075.219.651 expedida en Neiva
Valor inicial del contrato u orden de compra	$1.550.734.274
Valor adiciones del contrato u orden de compra	N/A
Valor total del contrato u orden de compra	$1.550.734.274
Plazo de ejecución inicial	1 MESES 25 DIAS

Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	07/07/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/08/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es) N°1	01/09/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición (es N°1	31/10/2026
Adiciones	N/A
Modificatorios	Se modifica el plazo inicial del mismo.
Prorrogas	01 de septiembre 2026 / GS-2026-014820-REGI3
Otros	N/A

EJECUCIÓN FINANCIERA Y PAGOS A FECHA 15/09/2026

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$1.550.734.274,00	100,00%
Valor asignado para la UPRES CALDAS	$ 424.737.698,00	100,00%
Valor total de las entregas upres caldas	$ 353.279.372,66	22,78%
Valor total facturado upres caldas	$ 353.279.372,66	22,78%
Valor facturado pendiente de pago upres caldas	$ 353.279.372,66	22,78%
Valor pagado	$ 0	0,00%
Valor pendiente de entrega upres caldas	$ 71.458.325,34	4,61%

2. Lectura del acta anterior:

Se da lectura del acta anterior, dando a conocer los compromisos y responsabilidades de atender los requerimientos de los contratistas, así como presentar las cuentas de cobro con antelación, realizar el cargue de las cuentas de cobro al SECOP II y gestionar las aprobaciones de las facturas y ejecución del contrato.

3. Verificación de Compromisos

Actividad	Responsable	Fecha Entrega
Realizar el seguimiento y supervisión técnica	**EDWIN ANDRES MARIN MARIN**	permanente

4. Temas a tratar: Se da a conocer las obligaciones legales del contratista.

5. Desarrollo:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES
1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente las obligaciones aquí pactadas, así como todas aquellas previstas en las disposiciones legales, reglamentarias, éticas y técnicas vigentes o que se expidan durante la ejecución del contrato, relacionadas con el suministro de insumos y elementos.
2. EL CONTRATISTA deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas correspondientes.
3. Garantizar la observancia estricta de la prohibición de prebendas, dádivas o beneficios provenientes de productores o distribuidores de tecnologías en salud, incluyendo medicamentos, conforme a la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria de Salud – Ley 1751 de 2015.

4. Las partes expresamente declaran la exclusión de cualquier tipo de relación laboral entre ellas, como con el personal que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución y cumplimiento del presente contrato. LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera y no estará sometida a subordinación ni solidaridad laboral, con el contratante, razón por la cual se obliga a mantener indemne a LA CONTRATANTE frente a cualquier reclamación o demanda laboral
5. Las demás contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual
6. EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes permisos, registros, licencias y títulos especiales que requiera la Ley o las autoridades para el ejercicio de la profesión y actividades contratadas. Además, asumirá íntegramente la responsabilidad por los perjuicios que se ocasionen a terceros por la extralimitación o por la ausencia de los requisitos, permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la Ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias. En caso de que un servicio, sea inhabilitado por autoridad competente, o por fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado, el contratista deberá informar de manera inmediata al responsable de seguimiento contractual designado..
7. El **CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato..
8. **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, acatará lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Moderablemente Aceptable o Aceptable", es decir un puntaje igual o mayor a 60% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
9. **EL CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional
10. **EL CONTRATISTA** acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente
11. **EL CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso): * Ley 1252 de 2008. "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones" * Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones" * Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones. * Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química" en cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de

	su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación. * Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y sus diferentes actualizaciones. * Resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades." * Resolución 803 de 2024 "por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones" *Decreto 302/00 o Decreto 1077/15. "Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado". * Decreto 2501 de 2007 "por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica". *Ley 29 de 1992 "Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991. *Resolución 634 de 2022 "Por la cual, en desarrollo del Protocolo de Montreal, se entiende prohibida la fabricación e importación de equipos y productos que contengan y/o requieran para su operación o funcionamiento las sustancias controladas en los Anexos A, B, C, E y F del Protocolo de Montreal y se adoptan otras disposiciones". ***EL CONTRATISTA,** no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato.
12.	EL CONTRATISTA se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato.
13.	El CONTRATISTA no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
14.	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada
15.	EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al Supervisor del Contrato cuando el estado de ejecución contractual alcance los siguientes hitos: cincuenta por ciento (50%), setenta por ciento (70%) y cien por ciento (100%) de ejecución. Una vez se alcance el cien por ciento (100%) de ejecución del contrato, no se autoriza la prestación de servicios adicionales, aun cuando estos hubieren sido autorizados, sin que haya lugar al reconocimiento ni pago de los mismos, por considerarse agotado el objeto contractual.
16.	EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al jefe de la Regional de Aseguramiento en salud No.3, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
17.	En caso de alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo
18.	18. EL CONTRATISTA deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.
19.	EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trámites para legalización del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación de la Oficina del Grupo de contratos y firma de la hoja de instrucciones respectiva.
20.	EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo
21.	EL CONTRATISTA, en la suscripción del contrato y/o en la (s) modificación (es), y/o en la (s) prórroga (s) y/o en la (s) adición (es), debe verificar y tramitar, si es el caso, el pago del impuesto (impuesto de timbre) establecido en el Decreto 175 de 2025. Para el trámite de pago se recomienda revisar la Circular Externa 010 del 05/03/2025, "Proceso para la consignación, causación y pago impuesto de timbre (conmoción interior Catatumbo)" del

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Igualmente, consultar en las oficinas de la DIAN de su localidad. En el caso de que aplique el pago del impuesto de timbre, el contratista antes del vencimiento del contrato debe entregar el recibo de pago en la oficina de central de cuentas y enviar copia al supervisor del contrato, para el archivo en el expediente contractual

CONVOCATORIA:

IJ. YOVANY DIAZ BEDOYA
Responsable de prestación de servicios en salud

IT. EDWIN ANDRES MARIN MARIN
Responsable archivo GUSAP

Anexo:(Asistencia)

Elaborado por: IJ. Yovany Diaz Bedoya
Fecha de elaboración: 15/09/2026
Ubicación: Documentos//Comités 2026

Carrera 17 Calle 67 Esquina Av. La Sultana
Teléfonos 3505589860
decal.upres-dcl@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

yovany.diazb

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS

Fecha:	Manizales, 15 de septiembre de 2026		
Hora de inicio:	10:30 Horas	**Hora de finalización:**	12:00 Horas
Lugar:	Unidad Prestadora de Salud Caldas		

ACTA - ESPCO – UPRES 2.78

QUE TRATA DE LA ENTREGA DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 86-8-20122-26 POR PARTE DEL SEÑOR INTENDENTE JEFE YOVANY DIAZ BEDOYA RESPONSABLE DE SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD AL SEÑOR INTENDENTE EDWIN ANDRES MARIN MARIN RESPONSABLE ARCHIVO GUSAP

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
IJ	Yovany Díaz B	Decal	yovany.diaz2608@camo	8112450?	3136?5?12	
IT	Edwin Andrés Marín M.	ESPCO.	Edwin.marin0619@	7?100619	3217240990	

Carrera 17 Calle 67 Esquina Av. La Sultana
Teléfonos 3505589860
decal.upres-dcl@policia.gov.co
www.policia.gov.co

GS-2026-117034-DECAL

GS-2026-117052-DECAL

yovany.diazb